

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA**, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** DENOMINADO "**EL COBAEH**", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO **RUBÉN LÓPEZ VALDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR OTRA EL **CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO, S.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CEP**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA **ELSA DELGADILLO AGUIRRE**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- DECLARA "**EL COBAEH**" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado el 07 de septiembre de 1984 por el Decreto Número 16 de la H. LIII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado con última reforma el 04 de julio de 2016.

I.2.- Que es un Organismo cuyo objeto es establecer, organizar y administrar centros educativos propios, en los municipios del Estado, impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato General, en cualquiera de las modalidades de educación que resulten necesarias.

I.3.- Que se encuentra representado por el **Lic. Rubén López Valdez**, en su carácter de **Director General** del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, de conformidad con nombramiento expedido por el **Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, de fecha 01 de octubre de 2022, con fundamento en las Fracciones I y XV del artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

I.4.- Para efectos de este instrumento, señala como domicilio legal y fiscal el establecido en Circuito EX Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, C.P. 42160.

I.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es el **CBE840902MQ5**.

DECLARA "**EL CEP**" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- Es una empresa legalmente constituida bajo las leyes de la República Mexicana, como consta en el instrumento notarial 180 de fecha 9 de febrero de 2007, pasado ante la fe del licenciado José Eduviges Nava Altamirano, notario público provisional número 149 del Estado de México, con residencia en Metepec, México, y registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes: **CEP0702009UJ2**, con domicilio fiscal en; Carretera Cancún Tulum, Manzana 255, Lote 25, Local 34, Colonia Ejido Sur, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo.

II.2.- Señala como domicilio para oír notificaciones y todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en calle Cali número 638, Col. Lindavista, Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México.

**II.3.-** Que su Representante Legal, comparece a la celebración y firma del presente Convenio con las facultades bastas y suficientes, entre las cuales se encuentran las de actos de administración, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas, por lo que cuenta con el poder de obligar a su representada conforme a las cláusulas que adelante se pactan, como consta en el Quinto Testimonio de la Escritura No. 30,840, Libro 440, Folio 399223 de fecha 29 de noviembre de 2017, pasada ante la Fe del Lic. Jorge A.D. Hernández Arias, Titular de La Notaría número 152 de la **Ciudad de México**.

**II.4.-** En términos de su objeto celebra el presente Convenio para la profesionalización del personal que integra el **"EL COBAEH"** mediante la implementación de LICENCIATURAS, MAESTRÍAS Y DOCTORADOS con la finalidad de contribuir al desarrollo de todos los servidores públicos y por ende al fortalecimiento de **"EL COBAEH"**.

**II.5.-** Que **"EL CEP"** es una Institución Académica que se ha caracterizado por crear planes y programas de estudio de innovación, en atención a las necesidades reales de capacitación por parte de servidores públicos, quienes han externado puntos vulnerables de especial atención para el mejor ejercicio del servicio público, así también por expertos juristas que ejercen su profesión de manera independiente como titulares de despachos y asuntos que se ventilan en los ámbitos de procuración y administración de justicia.

**II.6.-** Que **"EL CEP"** cuenta con el REGISTRO DE VALIDEZ OFICIAL de diversos programas que se identifican como ANEXO 1, con el debido soporte legal para validar estudios en todos los niveles académicos permitidos por la normatividad que rige a la Secretaría de Educación Pública y la Dirección General de Profesiones, mediante la intervención de expertos docentes nacionales e internacionales acreditados en cada una de las materias que se imparten de manera teórica y práctica.

### **III.- De "LAS PARTES"**

**III.1.-** Que se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan sus representantes, manifestando que no media dolo, error, ni mala fe que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del presente convenio general de colaboración.

**III.2.-** Que reconocen el alcance jurídico del presente convenio y están de acuerdo en sujetar su compromiso a las condiciones insertas en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de coordinación para que **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, contribuyan a la formación y capacitación de excelencia a todo el capital humano institucional en activo, en todos sus rubros, ámbitos y niveles, determinando requisitos y porcentajes de descuento que **"EL CEP"** otorgará a los Servidores Públicos adscritos a **"EL COBAEH"** a quienes se les denominará **"LOS BENEFICIARIOS"** para lograr el fortalecimiento e integración de **"EL COBAEH"**.

**SEGUNDA.** "EL CEP" concederá a "LOS BENEFICIARIOS" un 50% de descuento permanente en el pago de colegiaturas de cada ciclo escolar, en adelante "EL DESCUENTO"; de tal forma que puedan incorporarse a cualquiera de los programas académicos de estudios que son impartidos por "EL CEP" en las modalidades virtual, presencial o mixta.

**La apertura de grupo por cada uno de los programas académicos estará condicionada a la integración de grupos con un mínimo de 50 alumnos participantes.**

**TERCERA.** Tanto "EL CEP" como "EL COBAEH" están de acuerdo en que "EL DESCUENTO" será otorgado a "LOS BENEFICIARIOS", siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos y políticas de admisión establecidos por "EL CEP".

Una vez otorgado "EL DESCUENTO" a "LOS BENEFICIARIOS", será intransferible y sólo es válido para el período o ciclo en que se otorga, en el nivel o programa académico. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" deseen cambiar de programa académico, requerirán de la ratificación de "EL DESCUENTO" por parte de "EL CEP" para que éste sea válido en el nuevo programa de estudios.

"EL DESCUENTO" contemplado en el presente convenio, no aplica sobre pagos de inscripción y reinscripciones, cargas irregulares de materias, exámenes extraordinarios, materias de opción a título, trámites y/o gestiones adicionales (titulación, constancias) y cualquier otro trámite interno o externo de "EL CEP".

**CUARTA.** Las actividades académicas relacionadas con el objeto de este acuerdo de voluntades se realizarán en modalidades autorizadas por la Secretaría de Educación Pública, ya sea virtual, presencial o híbrido.

**QUINTA.** Para la ejecución del objeto del presente convenio podrán elaborarse programas y proyectos que deberán ser aprobados de común acuerdo por "LAS PARTES" y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los programas y proyectos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, actividades, calendarios, lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces, coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**SEXTA.** Queda perfectamente entendido y así lo reconocen y acuerdan "LAS PARTES", que las relaciones establecidas en este convenio en ningún momento y en ninguna circunstancia podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de asociación o sociedad entre ellas, o como una relación de índole laboral, sino como acciones exclusivamente de colaboración.

**SÉPTIMA.** "EL COBAEH" se compromete a realizar, entre los servidores públicos que integran el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, la difusión y promoción de este Convenio a través de sus propios canales de comunicación, para lo cual "EL CEP" asume el compromiso de proveer a "EL COBAEH" el material digital relativo a programas, calendario escolar y

costos, así como toda la información concerniente a nuevos programas o modalidades de estudio al inicio de cada ciclo escolar.

**OCTAVA. "LAS PARTES"** acuerdan que la información a la que tengan acceso con motivo del presente convenio es confidencial y sólo podrá ser usada en el marco de la competencia de cada una de ellas, en estricta observancia a la normatividad en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

**NOVENA.** El presente convenio tendrá vigencia de cinco años contado a partir de la fecha de su firma y estará sujeto a renovación siempre y cuando **"LAS PARTES"** lo decidan de común acuerdo. Así mismo, durante su vigencia podrá ser modificado en su contenido por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, modificación que formará parte de este Convenio de Colaboración

**DÉCIMA.** El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito de la parte interesada a la otra, esto con 30 treinta días naturales de anticipación. No obstante, lo anterior, la terminación anticipada no afectará a **"LOS BENEFICIARIOS"** que ya estén estudiando en **"EL CEP"**, a los cuales se les respetará **"EL DESCUENTO"** hasta la terminación del programa y nivel de estudios vigente.

**DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES"** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o ejecución, ésta será resuelta siempre por mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su alcance, contenido y consecuencias legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o mala fe, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, el 1 de Julio de 2024.

POR "EL COBAEH"

**COBAEH**  
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS  
REVISADO EN CUANTO A  
LOS ASPECTOS RUBEN OSPEZ VALDEZ

Director General de Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo

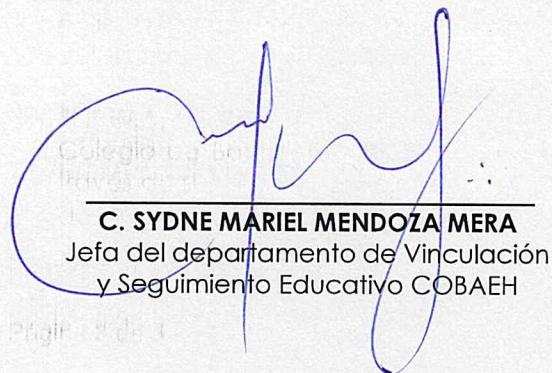
POR "EL CEP"

**C. ELSA DELGADILLO AGUIRRE**

Directora General y Representante Legal del Centro de Estudios de Posgrado A.C.

af n

**TESTIGOS**



**C. SYDNE MARIEL MENDOZA MERA**  
Jefa del departamento de Vinculación y Seguimiento Educativo COBAEH



**C. LUIS FELIPE TORICES DE LACRUZ**  
Vinculación del Centro de Estudios de Posgrado A.C.



**C. ARIANNE LISSET LÓPEZ CAMACHO**  
Subdirectora de Planeación COBAEH



*Elna Delgado A.*

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO Y POR OTRA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO, A LOS 01 DÍAS DE JULIO DEL 2024, CONSTANTE EN 5 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.